	FANAL		Rige a partir de: 03/10/2022	
	DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA DE REVALUACIÓN DE ACTIVOS		Versión 2	Página 1 de 2
Elaborado por: Licda. María Esleth Rojas Análisis Administrativo		Revisado por: Licda. Cinthia Calderón Barboza Coordinadora Departamento Financiero		Aprobado por: MBA. Jesús Ulloa Montoya Administrador General

Declaración de la Política de Revaluación de Activos


La Administración General establece como Política de Revaluación de Activos, los criterios técnicos de actuación, actividades, tareas a ejecutar y periodicidad para revaluar los activos conforme a lo requerido por el marco de información financiera aplicable.

Esta metodología es de aplicación obligatoria para las partes involucradas en el proceso de cálculo, registro y control del proceso de Revaluación de Activos. La frecuencia de las revaluaciones para los elementos de propiedades, planta y equipo se aplica la Nic #16, párrafo 34, ya que según estudios que se han realizado por entes externos a la organización, se concluye que las variaciones han sido insignificantes en su valor razonable, por lo que se determinó que se debe realizar cada cinco años.

Se realizará la contratación de un perito valuador, profesional debidamente acreditado, quien tendrá la tarea de obtener el valor razonable y emitir el informe de los grupos de activos tales como: Edificio, Terreno, Maquinaria, Equipos y otros., cada activo y grupo de activos debe ser detallado claramente por el valuador para efectos de ser utilizado como herramienta, para realizar los ajustes contables que correspondan, así mismo, para actualizar el auxiliar de cada activo de la empresa.

Para el proceso de revaluación se utilizará el método proporcional en relación al cambio en el importe en libros, a partir de él se obtendrá el porcentaje de depreciación aplicado, así mismo se obtendrá el porcentaje de incremento entre el valor en libros y el valor razonable del activo. Si el valor razonable del reporte proporcionado por el perito valuador es mayor al valor en libros del activo se procede a aplicar la metodología de cálculo para poder realizar el registro.

Se debe calcular el porcentaje de depreciación que se le ha aplicado al activo, calcular además el porcentaje de incremento por concepto de revaluación que resulta de comparar el monto del informe pericial menos el valor en libros. Con esta información se procede a preparar el ajuste al valor del activo y su depreciación revaluados considerando el monto correspondiente por concepto de superávit por revaluación.

	FANAL		Rige a partir de: 03/10/2022	
	DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA DE REVALUACIÓN DE ACTIVOS		Versión 2	Página 2 de 2
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:
Licda. María Esleth Rojas Análisis Administrativo		Licda. Cinthia Calderón Barboza Coordinadora Departamento Financiero		MBA. Jesús Ulloa Montoya Administrador General

Si el valor razonable del reporte proporcionado por el perito valuador es mayor al valor en libros del activo revaluado en periodos anteriores se procede a aplicar la metodología de cálculo que se describe a continuación.

Se debe calcular el porcentaje de depreciación que se le ha aplicado al activo, calcular además el porcentaje de incremento por concepto de revaluación que resulta de comparar el monto del informe pericial menos el valor en libros, con esta información se procede a preparar el ajuste por incremento al valor del activo y su depreciación revaluadas considerando el monto correspondiente por concepto de superávit por revaluación.

Si el valor razonable del reporte proporcionado por el perito valuador es menor al valor en libros del activo revaluado en periodos anteriores se procede a aplicar la metodología de cálculo. Asimismo, debe calcular el porcentaje de depreciación que se le ha aplicado al activo, calcular además el porcentaje de disminución por concepto de revaluación que resulta de comparar el monto del informe pericial menos el valor en libros. Con esta información se procede a preparar el ajuste al valor del activo y su depreciación considerando el historial de revaluaciones anteriores según auxiliar, reversando el monto correspondiente por concepto de costo revaluado, depreciación acumulada revaluada y el superávit por revaluación.

En caso de que el proceso de ajuste supere los montos revaluados, corresponde considerar pérdida por deterioro y el deterioro del activo según normativa aplicable. El tema del deterioro se realizará de acuerdo a las directrices y políticas propias del Consejo Nacional de Producción fije al respecto. Por lo que en ningún caso procederá reconocer depreciación alguna sobre los activos que, al efectuarse la revaluación, se encuentren totalmente depreciados. Cabe indicar que se reconocerá la depreciación sobre la porción positiva revaluada.